

dia de Fiesta, por asistir à vn enfermo que està de peligro, si no puede cumplir con ambas cosas; *Sed sic est*, que en nuestro caso concurren incompatiblemente dos preceptos: vno, de no infamar al proximo; y otro, de no dár la Eucaristia al indigno: y aquel es de mas urgencia que este, por la infamia, y escandalo que trae consigo, y por la sospecha que engendraria contra el sigilo de la confesion, si repeliessse al tal fugeto por pecado oculto; pues daria fundamento para sospechar, que lo sabia por la confesion: luego para precaver todos estos males, se debe observar aquel precepto, y cessará la obligacion de estotro.

110 De aqui dize Sanchez, de *Matrim. lib. 3. disp. 16. num. 4.* que de ninguna manera será licito, por la indignidad sabida en la confesion, removerle à vno del oficio, negarle la Eucaristia, el Beneficio, los Ordenes, ò el Voto, aunque sea voluntario; porque de ài se figuraria, que el penitente padeceria confusion, y se retraheria de la confesion.

111 Y en el *num. 9. y 10.* cita muchos Autores, que dicen, que quando se pide publicamente el Matrimonio, està el Partoco obligado à ministrarsele. Y en el *num. 14.* dize dicho Sanchez, que assi el Parroco, como qualquiera Sacerdote, que tiene licencia de asistir al Matrimonio, ò de ministrar otro qualquiera Sacramento, no puede repeler al pecador, aunque este le pida ocultamente, por solo el pecado que conoció en la confesion. *Vide illum.*

112 Y si opusieres contra nuestra segunda conclusion: Que à ninguno le es licito el cooperar à la accion sacrilega, porque es intrinsecamente malo; *Sed sic est*, que el que administra el Sacramento al indigno, parece que coopera à su sacrilega suscepcion: luego nunca esto puede ser licito.

113 Respondo negando la menor: Porque el que, ministra el Sacramento al indigno por los sobredichos fines de evitar el escandalo, è infamia del proximo, no coopera à la sacrilega recepcion del suscipiente, sino solo à la phisica recepcion del Sacramento; pero en quanto la tal es sacrilega, solo la permite por causa justa.

114 Y assi no coopera à dicha recepcion, en quanto es mala, sino solo en quanto es recepcion, que de su objeto es buena: Assi como Christo nuestro Bien cooperó à la suscepcion de la Eucaristia de Judas, pero no à su suscepcion indigna; y por consiguiente, ni à su pecado.

115 Y la razon es, porque aquel se dize cooperar à la indigna suscepcion, que sabiendo la indignidad del suscipiente, quiere darle el Sacramento sin alguna necesidad, quando debiera negarsele; pero el que moralmente no puede negarsele, sino que precisado de la necesidad dà al indigno el Sacramento, este no coopera à la indigna suscepcion, sino solo coopera phisicamente à la pura phisica accion del recipiente.

Y si preguntares lo 10. y vltimo: *Si el Ministro del Sacramento limpie al Alma, remita los pecados, y justifique al pecador?*

116 Respondo afirmativamente. Esta conclusion es de Fe, como se colige del Concilio Constantiense, y del Tridentino, *sess. 14. cap. 6.* y se prueba de aquello del Evangelio de San Juan, cap. 20. *Quorum remisistis peccata, remittantur eis;* y de las formas Sacramentales del Bautismo, y Penitencia: *Ego te baptizo, absolvo, &c. Ergo, &c.*

117 Dirás: Luego el Ministro de los Sacramentos es causa phisica de la gracia, contra lo que diximos arriba, *cap. 4. num. 14.* Pruebase el antecedente: Porque si aquellas palabras, v. g. *Ego te absolvo à peccatis tuis*, son verdaderas, es necessario que el Confessor verdaderamente absuelva de los pecados al penitente: luego es necesario que confiera verdaderamente la gracia, por la qual se remiten los pecados; *Sed sic est*, que no puede el Confessor conferir verdaderamente la gracia, sino es que por las palabras de la absolucion la produzga: *Ergo, &c.*

118 Respondo: Que para que se verifique nuestra conclusion, basta que el Ministro de los Sacramentos sea causa moral instrumental de la gracia, como diremos despues de los mismos Sacramentos, quando tratemos de sus efectos; y assi al argumento digo, que quando el Confessor dize, *Ego te absolvo à peccatis tuis*, solo es Ministro de Dios: y se juzga ser verdadero Ministro en quanto administra al que se confiesa el Sacramento de la absolucion. De dende se sigue, no ser necesario que produzga phisicamente la gracia, sino que basta que phisicamente aplique el Sacramento, por cuyo intuito confiere Dios la gracia, y remite los pecados. Y lo mismo passa en el Bautismo, Confirmacion, y semejantes Sacramentos: como bien, con San Agustín, y San Cypriano, lo tiene Becano, de *Sacrament. in commun. cap. 3. quest. 3. in respons. ad 4.*

CAPITULO VI.

Del principal efecto de los Sacramentos, que es la gracia justificante.

Preguntarás lo 1. *Si los Sacramentos de la Nueva Ley sean causa de la gracia justificante?*

1 Respondo afirmativamente. Esta conclusion es de Fe, disimida en los Concilios Florentino; de *unionem Armenorum*, y Tridentino, *sess. 7. canon 6. 7. y 8.* en lo qual dixerén los Sacramentos de la Ley Nueva, de los de la Ley Antigua: en que estos solo eran signos espectulativos de la gracia justificante, que se avia de dar despues por los meritos de Christo nuestro Bien. Pero los Sacramentos de la Ley Nueva la dan *ex opere operato*, porque contienen en si los meritos de Christo, y fueron instituidos por Christo para santificar los hombres; y assi son signos practicos de la gracia santificante, como lo tienen todos los DD.

2 Y que de hecho la den à todos los que no

po-

ponen obice, consta del dicho Tridentino, *sess. 7. can. 7.* donde se dize: *Si quis dixerit, non dabit gratiam per huiusmodi Sacramenta semper, & omnibus, &c. anathema sit.* Vease tambien el canon 6. Y la razon es, porque los Sacramentos (supuesta la Divina institucion) obran al modo de las causas naturales, las cuales siempre, puestos todos los requisitos para obrar de parte del fugeto, obran sus efectos: *Ergo pariformiter, &c.*

3 Dicha gracia la causan los Sacramentos, que consisten en vno, quando tienen su ser completo en razon de Sacramentos; *id est* en el mismo instante en que la materia; y la forma tienen significacion perfecta: porque como son causa eficaz, obran al mismo instante, sino ay obice que lo impida; y por esso son, y se dizen signos practicos, que obran lo que significan. Es comun de los DD.

4 Pero es de advertir, que solo Dios es la causa principal de la gracia justificante, que es el principal efecto de los Sacramentos, segun aquello de San Pablo en la Epistola à los Romanos, *cap. 8. Deus es qui iustificat;* y lo mismo es de la gracia Sacramental, y del otro efecto de los Sacramentos, que es el caracter, en aquellos Sacramentos que le imprimen, como lo tienen comunmente los DD. con Santo Tomás, *3. part. quest. 64. art. 1.*

5 Los Sacramentos empero son causa instrumental de la gracia: y tambien es causa instrumental della el Ministro de los Sacramentos, al qual tomó Dios por instrumento para el efecto de causar la gracia juntamente con los Sacramentos. Pero *utrum* sean instrumentos phisicos, ò solo morales, de la gracia, diremos en el questio siguiente.

Preguntarás lo 2. *Si los Sacramentos sean causa phisica, ò solo causa moral de la gracia? Y lo mismo se pregunta en orden al caracter?*

6 Supongo lo 1. Que causa phisica es, y se dize aquella, por cuyo influxo inmediato se produce el efecto: y causa moral es, y se dize aquella que produce el efecto, no por proprio influxo, sino solo moviendo la voluntad del agente que ha de producirle phisicamente; ora mueva dicha voluntad atonsejando, imperando, ò induciendola de qualquiera otra manera.

7 Supongo lo 2. Que assi como la causa phisica se divide en principal, è instrumental; y la principal es aquella, que por su propria virtud influye phisicamente en el efecto: y la instrumental aquella que aunque produce el efecto phisicamente, no lo haze por virtud propria, sino por la virtud del principal agente. Assi tambien la moral se divide en dos; conviene à saber, en principal y instrumental. Principal moral es aquella, que con su propria virtud mueve la voluntad de la causa phisica principal: causa instrumental moral es aquella, que mueve la voluntad de la causa phisica principal, no por propria virtud, sino por virtud derivada del principal movente, lo qual fuele explicarse con este exemplo: Escribe vn Principe à vn Vassallo suyo, mandandole que haga tal cosa; en tal caso el Prin-

cipe es la causa principal moral de la tal cosa que se ha de hazer: y aquella carta, ò rescripto con que le manda lo dicho, es la causa instrumental moral; porque no mueve la voluntad del Vassallo por su propria virtud, sino por la virtud del mandato del Principe que lleva consigo.

8 Supongo lo 3. Que los Sacramentos no son causa phisica principal de los efectos que causan, como diximos arriba en el *num. 3.* Ni tampoco son causa principal moral de los tales efectos; porque aunque mueven à Dios para que produzga, y ponga en el suscipiente la gracia, y caracter, no empero le mueven por su propria virtud, sino por la virtud derivada de Christo nuestro Señor, que es el Autor de los Sacramentos, y por cuyos meritos se mueve Dios à producir la gracia, y caracter à la presencia del Sacramento.

9 La dificultad, pues, presente consiste, en si los Sacramentos, que solo son causas instrumentales de la gracia, y caracter, sean causas instrumentales phisicas, ò solo causas instrumentales morales? Esto supuesto.

10 Respondo, que los Sacramentos de la Ley Nueva solo son causas morales de la produccion de la gracia, y caracter. Assi lo tiene, con Vazquez, Coninch, Becano, y otros muchos, Castro Palao, *part. 4. tract. 18. disp. vnic. punct. 8. num. 5.* y cita por el mismo sentir à Santo Tomás: y lo mismo tienen comunmente los Escotistas. Y se prueba.

11 Lo 1. Porque los Sacramentos pueden ser causa de la causa justificante, quando no existen, como se ve en los Sacramentos validos, è informes, que causan sus efectos despues, *recedente fictione*, como diremos despues; *Sed sic est*, que entonces no pueden ser causas phisicas, pues no existen: *Ergo, &c.*

12 Lo 2. Porque si hablamos de la gracia Sacramental, esta se recibe mucho despues que se recibió el Sacramento: como, pues, podrá el Sacramento causarla phisicamente mucho despues de pasado, y quando ya no existe? *Ergo, &c.*

13 Y lo 3. Porque los Sacramentos causan la gracia, no por su propria virtud, sino por los meritos de Christo nuestro Bien; *Sed sic est*, que Christo Redemptor nuestro no es causa phisica de la gracia, sino solo causa moral principal, como se probó arriba, *cap. 4. à num. 11. ad 17.* luego los Sacramentos solo serán causa moral instrumental de la dicha gracia, y demás efectos.

14 Y si opusieres lo 1. Que la Sagrada Escritura atribuye causalidad phisica à los Sacramentos en orden à la gracia, como se infiere de aquello del Evangelio de S. Juan, *cap. 3. vers. 5. Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto;* y de aquel o de la Epistola ad Titum, *cap. 3. vers. 5. Salvos nos fecit per lauacrum regenerationis;* en los quales testimonios, por aquellas particulas *ex*, y *per* se nos dà à entender causalidad phisica, y no moral: *Ergo, &c.*

15 Respondo: Que por aquellas particulas *ex*,

y pe